



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 275/22  
Sucre, 21 de julio de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro N° CDE1-01 de 21 de julio de 2022, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 592/22 de 20 de julio de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Pleno del Concejo Municipal, el tratamiento del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 01/2022 de **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022"**, conforme lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 11 de la Ley Autónoma Municipal N° 24/14, concordante con el artículo 6, inciso J) de la Ley Autónoma Municipal N° 27/14.

Que, el proceso de **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2022"** Contratación realizado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 01/2022 con CUCE 22-1101-00-1223543-1-1, definiendo como método de evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto institucional conforme se corrobora mediante Registro de Ejecución de Gastos del SIGEP con N° Preventivo 3778 con fecha de elaboración 03 de mayo de 2022, con Imputación Presupuestaria UE 1, Programa 34, Proyecto 0, Act/Obra 42, Fuente 20, Organismo 210, Objeto del Gasto 2.2.5, Ent. Trans. 0, Descripción "Seguros" con un importe Total de Bs.- 464.040,00 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuarenta 00/100 Bolivianos), e Imputación Presupuestaria UE 1, Programa 34, Proyecto 0, Act/Obra 42, Fuente 41, Organismo 113, Objeto del Gasto 2.2.5, Ent. Trans. 0, Descripción "Seguros" con un importe Total de Bs.- 1.435.960,00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), haciendo un total de Bs.- 1.900.000,00 (Un Millón Novecientos Mil 00/100 Bolivianos) recursos económicos que garantizan el objeto de la contratación, con recursos provenientes de Recursos Específicos 20-210 y Recursos de Coparticipación Tributaria 41-113.

Que, en fecha 11 de mayo del 2022 la Jefatura de Activos Fijos, adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos y antecedentes, solicitan a la Lic. Olga Rivera Brito Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional (RPC-LP) según Resolución Administrativa RPC 02/2022 de 07 de enero del 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el Art. 33, inc. b) del D.S. 181, AUTORIZAR el Inicio del proceso de **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022"**, y APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S 181, publicándose la Primera Convocatoria-Primera Publicación en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES en fecha 24 de mayo de 2022, con CUCE 22-1101-00-1223543-1-1, bajo la modalidad Licitación Pública Nacional N° 01/2022, definiendo como método de evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**, teniendo como Precio Referencial **Bs. 1.800.000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, sin embargo por error en el DBC, la jefatura de Activos Fijos solicita la anulación del mismo, por causales previstas en artículo 28 parágrafo IV inciso b) del D.S. N° 0181, por error en el DBC público.

Que, en fecha 30 de mayo de 2022, la Jefatura de Activos Fijos solicita por segunda vez el Inicio de Proceso **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022"**, **SEGUNDA PUBLICACIÓN**, donde el RPC da inicio a dicho proceso y en la misma fecha se publica el nuevo DBC con las correcciones subsanadas.

Que de acuerdo al cronograma de plazos establecido en el Documento Base de Contratación (DBC), publicados en el SICOES, en fechas 20 y 22 de junio de 2022, se recibieron dos (02) propuestas electrónicas conforme se acredita en la ficha de apertura del Proceso de Contratación con las siguientes características según formulario V-2:



FORMULARIO V-2  
EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

N°	RAMOS COTIZADOS	PROPONENTES	
		LA BOLIVIANA CIACRUZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A.
1	SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD	1.259.977,49	1.075.156,78
2	SEGURO DE AUTOMOTORES	331.699,95	346.287,30
3	SEGURO EQUIPO MOVIL PESADO	80.889,18	47.581,87
4	SEGURO ACCIDENTES PERSONALES GRUPO	99.227,33	83.854,08
5	SEGURO COMPRESIVA 3-D	20.445,70	21.715,20
6	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	4.259,52	5.568,00
PRECIO TOTAL COTIZADO		1.796.499,17	1.580.163,23
CUMPLE/NO CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE

Que, en fecha 24 de junio la Comisión de Calificación remite el Informe de Evaluación y Calificación con CITE: COM. CAL.SMAF N° 001/2022, en tal sentido en fecha 30 de junio de 2022 se publica en el SICOES la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPC-LPN 004/2022, misma que contiene un error en su artículo 2, donde se menciona al Sr. Ronald Ortuño Cuevas como representante Legal de la Empresa adjudicada "UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A." siendo el Representante Legal de dicha empresa el Sr. Darwin Ugarte Ontiveros, tal como lo describe el FORMULARIO A-2 a. según Testimonio de Poder Notarial N° 232/2021.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 08/2022, emitida por el Lic. Gonzalo Mendoza Medrano TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.S. e Informe Legal N° 042/2022 emitido por la Lic. Fátima Mireya Andrade ABOGADA DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.S., verifican y corroboran el error en la consignación del nombre del representante Legal de la Empresa Adjudicada, existiendo un vacío en el Informe de Calificación CITE: COM. CAL.SMAF N° 001/2022 por lo que conllevo a que exista un error en la Resolución de Adjudicación en el proceso "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022", (PRIMERA CONVOCATORIA -SEGUNDA PUBLICACIÓN), recomendando mediante Resolución Administrativa de Anulación del Proceso de Contratación, constituyéndose este en la etapa de calificación del proceso de contratación señalado, ANULAR hasta el vicio más antiguo (desde la evaluación de propuestas), por causales contenidas en el artículo 28 parágrafo IV inciso a) del D.S. N° 0181, incumplimiento e inobservancia a la normativa de contrataciones vigente.

Que, luego del análisis y evaluación de la documentación presentada, exigida en el Documento Base de Contratación (DBC), la Comisión de Calificación integrada por la Lic. Alejandra Daza Arandía – JEFE DE ACTIVOS FIJOS G.A.M.S. (UNIDAD SOLICITANTE), Lic. Juan Batallanos Santos – DIRECTOR DE INGRESOS G.A.M.S. (UNIDAD TÉCNICA), Lic. Víctor Villacorta Negrete – ENCARGADO DE ÁREA DE CRÉDITO PÚBLICO G.A.M.S. (UNIDAD TÉCNICA), Lic. Germán Méndez Olivera – DIRECTOR DE FINANZAS G.A.M.S. (UNIDAD ADMINISTRATIVA) y Lic. Judith Zarate Campos – ABOGADA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.M.S. (UNIDAD ADMINISTRATIVA), designados mediante CITES RPC N° 01/2022; 02/2022; 03/2022; 04/2022 y 05/2022, todos de fecha 17 de junio de 2022, a través de INFORME DE



CALIFICACIÓN COM. CAL. SMAF N° 002/2022 de fecha 06 de julio de 2022, recomendó Adjudicar el objeto de la contratación a la Sociedad Anónima denominada **"UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A."**, representada legalmente por el Sr. Darwin Ugarte Ontiveros, por un monto total de **Bs.- 1.580.163,23 (Un Millón Quinientos Ochenta Mil Ciento Sesenta y Tres 23/100 Bolivianos)** y por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a ser computados partir de la suscripción del Contrato.

Que en fecha 06 de julio de 2022, se emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPC-LPN N° 006/2022 la cual resuelve: **Artículo 1.** Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de Adjudicación COM. CAL. S.M.A.F. No. 002/2022, designada para el efecto; **Artículo 2.** ADJUDICAR, la ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional No. 01/2022, para la **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2022"** (PRIMERA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACIÓN) CUCE: 22-1101-00-1223543-1-2, señalada en la presente Resolución, por recomendación de la Comisión de Calificación al :

**Proponente:** "UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A."

**Representante Legal:** Darwin Ugarte Ontiveros

**Monto (Bs):** 1.580.163,23 (Un millón quinientos ochenta mil ciento sesenta y tres 23/100 bolivianos)

**Vigencia:** Un año calendario (365 días a partir de la firma del contrato)

**Artículo 3:** NOTIFICAR, a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publicar la presente Resolución en el SICOES para fines administrativos e institucional.

Que mediante nota R.P.C Cite N° 01/2022, de fecha 07 de julio de 2022, se comunica a la Sociedad Anónima denominada **"UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A."**, representada legalmente por el Sr. Darwin Ugarte Ontiveros, que su propuesta ha sido adjudicada, correspondiendo la prosecución del trámite para la suscripción del contrato, presentando para el efecto los documentos requeridos en el parágrafo II del Formulario A-1 del Documento Base de Contratación y lista de requisitos de la entidad para la elaboración de contrato, posteriormente en fecha 13 de julio de 2022 se procedió a su notificación a efectos de que el interesado recabe todos los requisitos en un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación.

Que, en fecha 18 de julio de 2022, con CITE: UNIB/CBB/COM/167/2022 suscrita por el Sr. Darwin Ugarte Ontiveros GERENTE GENERAL UNIBIENES S.A., dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA-RPC-LP del G.A.M.S. con referencia: Remisión de documentos de adjudicación **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022"**, (PRIMERA CONVOCATORIA -SEGUNDA PUBLICACIÓN) con CUCE: 22-1101-00-1223543-1-2.

Que, el Informe Legal N° 1576/2022 de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por: Abog. Gustavo Caba Zambrana – ABOGADO DE DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL via Abg. Rubén D. Trigo Ledezma– JEFE JURÍDICO y Abg. Seyla Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, referente: PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA: **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2022"**.

Que, dicho informe entre sus conclusiones señala:

- Que, existe la necesidad de la formalización del Proceso de Contratación, realizado bajo la modalidad de Licitación Pública, denominado **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2022"** para la contratación de seguros en los ramos de Multirisgo, Automotor, Equipo Móvil Pesado, Accidentes Personales, Comprensiva 3D y Responsabilidad Civil.
- Que, el proceso de Contratación realizado bajo la modalidad de Licitación Pública para la **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2022"**, cumple con las formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 0181, (NB-SABS), Ley Autonómica Municipal N° 24/14 ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas.
- Que, el proceso de Contratación realizado bajo la modalidad de Licitación Pública para la **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2022"**, se



encuentra inscrito en el POA y presupuesto institucional conforme se corrobora mediante Registro de Ejecución de Gastos del SIGEP con N° Preventivo 3778 con fecha de elaboración 03 de mayo de 2022, con Imputación Presupuestaria UE 1, Programa 34, Proyecto 0, Act/Obra 42, Fuente 20, Organismo 210, Objeto del Gasto 2.2.5, Ent. Trans. 0, Descripción "Seguros" con un importe Total de Bs.- 464.040,00 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuarenta 00/100 Bolivianos), e Imputación Presupuestaria UE 1, Programa 34, Proyecto 0, Act/Obra 42, Fuente 41, Organismo 113, Objeto del Gasto 2.2.5, Ent. Trans. 0, Descripción "Seguros" con un importe Total de Bs.- 1.435.960,00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), haciendo un total de Bs.- 1.900.000,00 (Un Millón Novecientos Mil 00/100 Bolivianos) recursos económicos que garantizan el objeto de la contratación.

- Que, el presente informe responde únicamente a la revisión legal de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 37, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y no así a los aspectos técnicos que son evaluados y calificados exclusivamente por la Comisión de Calificación, en aplicación a lo establecido por el artículo 38, parágrafo III, inciso f) del mismo cuerpo normativo.
- Que, en aplicación del artículo 11, numeral 5 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el proceso de contratación para la **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2022"** deberá ser remitido al Órgano Legislativo Municipal, para la aprobación de la suscripción del contrato, mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, Informe Legal citado entres sus RECOMENDACIONES señala:

- Remitir por conducto regular, la totalidad de los antecedentes del Proceso de Contratación, al Órgano Legislativo Municipal, a efectos de la aprobación y autorización de la Suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022, para la **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2022"**, mediante Resolución Autónoma Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 11, numeral 5 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante, Nota CITE Despacho N° 592/22, de fecha 20 de julio de 2022, el Dr. Enrique Leañó Palenque en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, remite al Concejo Municipal los antecedentes del procesos de Contratación Licitación Pública Nacional **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022"**

Que, se tiene dentro de la documentación remitida:

Certificación Presupuestaria	A fs. 69
Documento Base de Contratación	A fs. 207-301
Certificación de Inscripción en Impuestos Nacionales	A fs. 84-87
Certificado de No adeudo a la Seguridad Largo Plazo	A fs. 80-83
Servicio Plurinacional de Registro de Comercio -SEPREC	A fs. 89-90
Certificado de Solvencia Fiscal	A fs. 77
Certificado RUPE	A fs. 125-126
Garantía de Cumplimiento de Contrato a primer requerimiento	A fs. 79
Carnet de Identidad	A fs. 124

Que, el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 181 establece que; el responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública Nacional RPC, es el servidor público designado con Resolución Expresa por la MAE, siendo sus principales funciones , entre otras, la señalada en el parágrafo III del citado Artículo, que establece que: "Si el RPC, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.



Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 16 en su inciso 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 181 establece que el incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

Que, el Artículo 35 del Decreto Supremo N°181 hace mención que la Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: c) El de solicitar el asesoramiento de otras unidades o la contratación de especialistas cuando la unidad solicitante no cuente con personal técnico calificado para la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia;

Que, el Artículo 51 del Decreto Supremo N°181 indica de manera textual en sus párrafos:

I. Para efecto de las presentes NB-SABS, las notificaciones serán realizadas vía correo electrónico y/o fax y a través del SICOES, en el plazo máximo de dos (2) días a partir de la fecha de emisión de la Resolución Impugnable.

II. El proponente y/o recurrente deberá señalar expresamente la dirección de correo electrónico y/o fax para su notificación. El comprobante de envío incorporado al expediente del proceso de contratación, acreditará la notificación y se tendrá por realizada en la fecha de su envío.

III. En caso de que la notificación vía correo electrónico y/o fax, no hubiera podido ser efectuada, la notificación se dará por realizada en la fecha de publicación de la Resolución en el SICOES.

Que, el Artículo 11 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/2014 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece que la aprobación de los contratos de bienes, servicios y obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes Bases. Numeral 5) Los contratos de la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, el Artículo 65 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/2014 del "Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su inc. L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL ..."

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022, para la prestación de seguro "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022" entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala en su condición de SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, nombrada por Decreto Edil N° 36/22 de fecha 28 de junio de 2022, con Carnet de**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Identidad N° 10315259 Ch. en virtud a Resolución Administrativa Municipal Delegación Expresa como Responsable Proceso de Contratación RPC-LP N° 02/2022 de fecha 07 de enero de 2022, y por otra parte la Sociedad Anónima denominada "UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A.", representada legalmente por el Sr. Darwin Ugarte Ontiveros con C.I. N° 4530251Ch. en virtud del Testimonio de Poder N° 232/2021 otorgado ante la Notaria de Fe Pública N° 2 de fecha 15 de junio de 2021, emergente de la Licitación Pública Nacional LPN N° 01/2022 Primera Convocatoria – Segunda Publicación, para la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022", por un monto de Bs. 1.580.163,23 (Un Millón Quinientos Ochenta Mil Ciento Sesenta y Tres con 23/100 Bolivianos), con vigencia de un año calendario (365 días) a partir de la firma de contrato.

**Artículo 2.** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Dirección Administrativa y Jefatura de Activos Fijos como Unidad Solicitante del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, efectúen el control y seguimiento oportuno a la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022", siendo responsabilidad absoluta de verificar y exigir el cumplimiento de la COBERTURA DE SEGUROS CONTRATADOS, en estricto cumplimiento al pliego de Especificaciones Técnicas y Contrato Administrativo.

**Artículo 3.** Se deja claramente establecido que el proceso de "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2022", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación, la calidad del servicio y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, además del Responsable del Proceso de Contratación y sus instancias técnicas correspondientes.

**Artículo 4.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, cumplir con lo establecido en el CONTRATO ADMINISTRATIVO LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de Sociedad Anónima denominada "UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A."

**Artículo 5.** Conforme al inciso f) del artículo 86, del Decreto Supremo N° 0181, el Ejecutivo Municipal, deberá solicitar a la Empresa Adjudicada a tiempo de la firma del Contrato la Póliza de Seguro Correspondiente que formará parte del mismo.

**Artículo 6.** Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.

**Artículo 7.** El cumplimiento de la Presente Resolución queda a cargo del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE